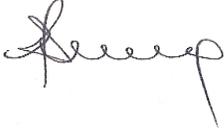


2021-366
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, cinco de Noviembre de dos mil veintiuno, el presente proceso informando que la parte actora allegó subsanación dentro del término legal, estando pendiente de emitir pronunciamiento al respecto.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Revisado el expediente, advierte el Despacho que pese a haberse aportado la subsanación de la demanda de forma oportuna, la misma no cumple con la totalidad de los requerimientos realizados en auto de 22 de octubre pasado, debido a que no se siguieron las siguientes indicaciones:

- No se hizo una pretensión declarativa sobre los extremos en que se dio el contrato de prestación de servicios que se pretende declarar por esta vía.
- No se tasó la pretensión condenatoria B hasta el momento de la presentación de la demanda
- Las pretensiones declarativas no son concretas, puesto que incluyen explicaciones que no corresponden a este acápite.

Es por ello que se considera que vencieron los términos sin que la parte demandante haya dado cumplimiento total a los requerimientos exigidos en el proveído en auto anterior; por lo que se tendrá por no subsanada la demanda y se rechazará de acuerdo con el inciso segundo del Art. 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

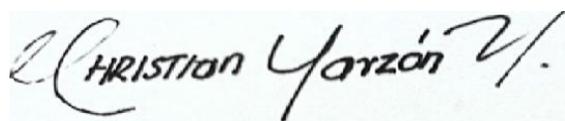
PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ordinaria laboral, presentada a través de apoderado judicial por **ESPERANZA RODRIGUEZ LOPEZ** identificada con la C.C. 37.944.526, contra **HUMBERTO ALCIDES ALDANA ALFONSO** por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y los anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose alguno.

2021-366
ORDINARIO LABORAL

TERCERO: EN FIRME este proveído archívense definitivamente las diligencias.
Efectúense las anotaciones en el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado 08 DE NOVIEMBRE DE 2021, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 153 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria